

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por el señor apoderado judicial de la entidad demandante, el Juzgado accede a lo pedido y en consecuencia teniendo en cuenta que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 326-2738 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zapatoca, de propiedad de los demandados Señores **DIANA MABEL JIMÉNEZ VELÁSQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.876.539 y **LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.796.701 se halla debidamente registrado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Inspector de Policía Municipal de Zapatoca-Santander, a efecto de que se practique la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble rural, denominado "SAN ISIDRO" ubicado en la vereda el Chanchón del Municipio de Zapatoca-Santander; funcionario (a) a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida a la señora **KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.641.054, relacionada en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10, oficina 1003 edificio el plaza de Bucaramanga, Celular: 3166781983 y correo electrónico: karenafanador0216@outlook.com, a quien el funcionario comisionado la relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibidem, y le librará la comunicación de rigor a la secuestre, fijándose como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes, para la diligencia.

Líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifique los linderos del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez